El «arreglo parroquial» del obispo Brezmes Arredondo

Por Francisco J. FERNÁNDEZ SEGURA

1. Datos biográficos de Brezmes Arredondo

El obispo Brezmes Arredondo va a sustituir en el gobierno de la diócesis de Guadix-Baza a don Antonio Rafael Domínguez y Valdecañas, un obispo andaluz, nacido en Lucena (Córdoba) el 23 de octubre de 1799. El prelado Domínguez había gobernado la diócesis desde 1857 hasta 1865 [1]. Su muerte se produce el 21 de diciembre del último año citado, por tanto, la diócesis estará vacante hasta la llegada de Brezmes unos once meses. Tras la muerte del obispo Domínguez es nombrado por el cabildo, de acuerdo con lo dispuesto en Trento y el artículo 20 del Concordato de 1851, vicario capitular y gobernador eclesiástico don Vicente Fernández Arance, que desempeñaría las funciones propias del cargo hasta la llegada del prelado leonés: noviembre de 1866 [2].

Don Mariano Brezmes Arredondo nace en Marne (León) el día 8 de septiembre de 1805. Desde su ordenación sacerdotal en 1829 hasta su nombramiento como obispo de Guadix-Baza en 1866 va a desarrollar una intensa labor pastoral y académica.

En el año 1828, sin recibir la orden del presbiterado, obtiene por oposición la cátedra de Teología Moral del seminario de León. En el año siguiente es nombrado vice-rector del citado seminario, cargo que va a desempeñar hasta el año 1833, que pasa a explicar Sagrada Escritura y Cánones, siendo al mismo tiempo vicesecretario del gobierno eclesiástico [3].

En estas fechas es nombrado cura-párroco de Villaturiel y Marne. Don Mariano Brezmes va a dedicar diez años de su vida al trabajo parroquial. El profesor Cuenca Toribio analizando el *currículum vitae* de los obispos españoles de mediados del siglo XIX, señala como importante característica la ausencia de experiencia parroquial en la mayoría de los prelados, ya que del total: «Solamente de 18 queda fiel constancia de haber regido parroquias por un período de tiempo apto para proporcionarles una decantada experiencia del ministerio» [4].

[1] LÓPEZ GÓMEZ, J., *Episcopologio de Guadix-Baza* (obra inédita), págs. 66-77.

[2] *BEDGB*, 31-121865, núm. 19, pág. 152.

[3] SALVADÓ, J., *Galería Biográfico-fotográfica: el episcopado español*, Barcelona, 2.ª edi., 1878, pág. 90.

[4] CUENCA TORIBIO, J. M., *Sociología de una élite de poder de España e Hispanoamérica contemporánea (La jerarquía eclesiástica, 1789-1965)*, Edic. Escudero, Córdoba, 1976, pág. 143.

Entre estos dieciocho prelados se encuentra Brezmes Arredondo y su sucesor en la sede de Guadix-Baza, fray Vicente Pontes y Cantelar.

De nuevo vuelve a León y se le nombra por segunda vez vicerrector del seminario conciliar y catedrático de Sagrada Escritura y Concilios. En 1847 pasa a desempeñar el cargo de rector en el citado establecimiento [5].

Junto a las tareas propias de la cátedra, Brezmes va a desempeñar el cargo de examinador sinodal del obispado leonés y de las vicarías de Aleje, Villayandre y Ledijes del arzobispado de Santiago. Tenía licencia para «celebrar, predicar y confesar» en las diócesis de Oviedo, Palencia y Zamora. En 1850 gana las oposiciones de canónigo penitenciario de la catedral de León [6].

La reina Isabel II le presenta para el obispado de Guadix-Baza el 13 de abril de 1866: «[...], que como Patrona que soy de las Iglesias del Reyno, presenté a su Santidad para ese Obispado a D. Mariano Brezmes Arredondo, Licenciado en Sagrada Teología y Canónigo Penitenciario de la Catedral de León...».

Brezmes contaba con la edad de 61 años. Será preconizado por el papa Mastai el día 25 de julio del mismo año y consagrado obispo en la catedral de León el 30 de septiembre [7].

El prelado castellano tomó posesión de la diócesis por «poderes» el 7 de noviembre, en la persona del dean de la catedral accitana don Manuel Hermosilla.

Con anterioridad a la toma de posesión, Brezmes había realizado sus primeros nombramientos: «Tengo el honor de participar a V.S.I. haber autorizado al Muy Ilustre Sr. D. Vicente Fernández Arance, Dignidad de Arcipreste de esa Sta. Apostólica Catedral, para que sirva dispensarme el favor de continuar al frente del Gobierno de esa mi amada diócesis, después de que en mi nombre se tome la posesión de ella» [8].

Brezmes había realizado «escritura de poder» el día 13 de octubre de 1866 en la ciudad de León ante el notario Casimiro Quijano y debido a «justas causas que le impiden ir a tomar posesión en persona de dicho obispado» [9].

El nuevo prelado llegó a Guadix el día 10 de noviembre de 1866: «No me ha sido posible dirigirme a esa ciudad el día que pensaba, pero será corta la dilación, pues estoy resuelto a salir de aquí el día de mañana 9 del

[5] SALVADÓ, J., *op. cit.*, pág. 90.

[6] *Ibidem*, pág. 91.

[7] *Nombre y tiempos de los obispos que han ocupado la Sede de San Torcuato: desde el siglo I hasta la fecha.* Concisa biografía de estos obispos y actuaciones de los mismos. Archivo Diocesano, Guadix, pág. 20.

[8] Escrito de Brezmes al dean y cabildo catedral de Guadix, en Madrid, 31-10-1866. Correspondencia. Legajo sin clasificar, ACG.

[9] Libro de actas, núm. 51 (1861-1867). Cabildo de «toma de posesión» celebrado el 6 de noviembre de 1866. ACG.

corriente. Pernoctaré en Diezma y el día siguiente diez llegaré a esa Capital de mi amada diócesis, en la que entreré a las cuatro de la tarde» [10].

Tras pernoctar en Diezma y ser recibido por las autoridades religiosas y civiles en Prurullena, realizó el obispo su entrada en Guadix «por la puerta de San Torcuato, Calle Ancha, Plaza de la Constitución, cuyas calles estaban perfectamente adornadas hasta la puerta de Palacio» [11].

Cuatro días más tarde de su llegada a la ciudad, el nuevo prelado hizo su entrada en la catedral con el ceremonial de costumbre: «habiendo dispuesto hacer mi entrada solemne en la Iglesia Catedral de esta Ciudad, mañana catorce del corriente después de terminar el coro de la tarde, se los participó a V.S.I. para su conocimiento y efectos convenientes» [12].

Al nuevo prelado se le ofreció «un refresco de recepción», el día 17, cuyo importe supuso 1.294 reales con 50 céntimos.

El día 18 del mismo mes el Ayuntamiento de la ciudad recibe oficialmente al prelado. El día 1 de diciembre firmará su primera carta pastoral [13].

Don Mariano Brezmes Arredondo gobernó la diócesis durante nueve años aproximadamente (1866-1875). En el año 1875, 13 de julio, es presentado por el rey Alfonso XII para la sede de Astorga.

El gobierno de Brezmes coincidió con el Sexenio revolucionario. Por tanto, tendrá que enfrentarse con la nueva situación política y religiosa españolas, tras la caída de Isabel II.

En su gobierno hay que destacar dos aspectos: la reforma administrativa y arancelaria de la diócesis y su presencia en el Vaticano I.

2. El «arreglo parroquial» de Brezmes

El Concordato de 1851 firmado entre el Estado español y la Santa Sede no se había llevado en gran parte a la práctica. Don Lorenzo Arrazola, ministro de Gracia y Justicia en estos momentos, había propuesto a la reina Isabel II un RD (15-II-1867) para llevar a término algunos aspectos firmados en el Concordato: «Señora: catorce años han transcurrido desde que se asjustó el importante Concordato de 1851, y todavía no han podido ser ejecutadas algunas de sus principales determinaciones, como son, entre otras, el arreglo general del clero parroquial y la nueva circunscripción de diócesis» [14].

A este respecto el Concordato se expresaba de esta forma: «A fin de que en todos los pueblos del reino se atienda con el esmero debido al culto

[10] Escrito de Brezmes al dean y cabildo catedral de Guadix, en Granada, 8-11-1866. Correspondencia. Legajo sin clasificar. ACG.

[11] *BEDGB*, 18-11-1866, núm. 7, pág. 68.

[12] Escrito de Brezmes al dean y cabildo catedral de Guadix, en Guadix, 13-11-1866. Correspondencia. legajo sin clasificar. ACG.

[13] *BEDGB*, 1-12-1866, núm. 8.

[14] *BEDGB*, 15-3-1867, núm. 4, pág. 21.

religioso y a todas las necesidades del pasto espiritual, Los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos procederán desde luego a formar un nuevo arreglo y demarcación parroquial de sus respectivas diócesis, teniendo en cuenta la extensión y naturaleza del territorio y de la población y las demás circunstancias locales...» [15].

Con anterioridad al RD propuesto por Arrazola se habían dado algunos pasos para desarrollar el artículo 24 del Concordato. Primero, por la RC de «ruego y encargo» de 3 de enero de 1854, los prelados inician algunas reformas en sus respectivas diócesis y segundo, por medio del convenio adicional de 1859 (art. 19) en el que se compromete el Gobierno español a cooperar «por su parte con toda eficacia a fin de que se lleve a efecto sin demora las disposiciones del Concordato que aún se encuentran pendientes de ejecución» [16].

Ante estos razonamientos la reina firma el RD propuesto por el ministro Arrazola, en el Gobierno presidido por Narváez, y los prelados españoles responden, en su mayoría, a estudiar y proponer las nuevas necesidades de sus diócesis en este campo.

Don Mariano Brezmes mediante auto de 14 de mayo de 1867, tres meses después de firmado el citado Real Decreto, propone la reforma administrativa de la diócesis a Isabel II. De esta forma el obispo daba cumplimiento a las disposiciones legales y que de forma expresa se hace referencia en las «reales ejecutorias» de su presentación: «y respecto a la que se refiere a la reserva en favor de la Santa Sede de designar nuevos límites a la diócesis, debe entenderse en el sentido que expresa el artículo 7.º del último Concordato».

El auto del prelado fue aprobado por la reina el 26 de junio de 1867, cuando apenas había transcurrido mes y medio de su presentación [17].

Las transformaciones realizadas se hacían públicas el 12 de febrero del año siguiente, si bien comenzaron a tener vigencia el primero de julio [18].

La diócesis de Guadix-Baza quedaba dividida según el «nuevo arreglo parroquial» en 5 arciprestazgos: Guadix, Baza, Abrucena, Darro y Galera, que sumaban un total de 64 parroquias.

Las parroquias quedaban, a su vez, divididas según su importancia en cuatro clases: Urbanas de término (7), Urbanas de ascenso (18), Urbanas de entrada (35) y Rurales de primera clase (4).

El prelado Brezmes había anunciado, el 30 de diciembre de 1867, las nuevas reformas llevadas a término en la diócesis: «hacemos saber: que hecho el arreglo parroquial de este obispado, como se previene en el último Concordato, siguiendo las instrucciones dadas al efecto de común acuerdo con el Representante de la Santa Sede y el Sr. Ministro de Gracia y

[15] Artículo 24.
[16] *BEDGB*, 15-3-1867, núm. 4, pág. 22.
[17] *BEDGB*, 23-7-1867, núm. 11, págs. 77-78.
[18] *BEDGB*, 2-1-1868, núm. 24, págs. 215-216 y *BEDGB*, 15-2-1868, núm. 26, págs. 240-253.

Justicia, es llegado el caso de publicar dicho arreglo y fijar el día, en que haya de comenzar a regir según se previene en el R.D. de 15 de febrero último» [19].

El nuevo «arreglo parroquial» debería aplicarse con algunas advertencias, de las que señalamos las siguientes:

[...]

3.ª No se considerarán instaladas las nuevas Parroquias hasta que se nombre cura propio o ecónomo que las regente, permaneciendo entre tanto unidas aquéllas, de que se desmembran.

4.ª La demarcación de las Parroquias, que se erigen, así como también la nueva de aquéllas, de que se desmembran y las alteraciones necesarias en otras se hará saber en tiempo oportuno, a quienes corresponda.

5.ª Se publicará también al Arancel de derechos parroquiales aprobado juntamente con el arreglo [20].

Junto a esta serie de advertencias dadas por el obispado, la reina Isabel II firma una Real Cédula Auxiliatoria (26 de junio de 1867) dirigida al obispo de Guadix, donde se matizan los aspectos del «arreglo parroquial», y que había sido aprobada en el RD de igual fecha.

De acuerdo con el Real Decreto (15 febrero 1867) ya señalado, las diócesis españolas quedaban divididas en dos secciones. La diócesis de Guadix-Baza quedaba comprendida en la primera demarcación o sección: «Comprenderá la primera las diócesis sitas en las provincias de Andalucía, Extremadura, Valencia y Murcia, Cataluña y Aragón, excepto la parte de montaña y la menos fértil de su respectivo territorio». La segunda demarcación comprendería las diócesis sitas en «ambas Castillas, Galicia», Provincias Vascongadas y Navarra, islas Baleares y Canarias, con las demás diócesis contenidas en la excepción de la sección primera» [21].

Señalamos que por RD (22 de agosto de 1867), en este campo de las reformas administrativas de la Iglesia española, se ajusta la distribución de diócesis sufragáneas entre las sillas metropolitanas. La diócesis de Guadix-Baza sigue perteneciendo a Granada tal como quedaba establecido en el artículo 6.º del Concordato de 1851.

Se puede comprobar que el citado Concordato se fue aplicando lentamente por los poderes públicos. El ministro de Gracia y Justicia, don Joaquín Roncali, que sustituye a don Lorenzo Arrazola, manifiesta en una Circular su deseo de seguir las reformas emprendidas, reconociendo que son «muchos los puntos interesantes que todavía se hallan pendientes» [22].

Exponemos a continuación las transformaciones más importantes llevadas a término por el obispo Brezmes y que pueden verse con más amplitud en el cuadro adjunto:

[19] *BEDGB*, 2-1-1868, núm. 24, pág. 215.
[20] *ibidem*, pág. 216.
[21] *BEDGB*, 5-4-1867, núm. 6, pág. 39.
[22] *BEDGB*, 19-10-1867, núm. 17, pág. 152.

A) El *Arciprestazgo de Guadix* contaría con treinta y tres parroquias:

a) Urbanas de término: El Sagrario, Santiago, San Miguel y Santa Ana.

b) Urbanas de ascenso: Aldeire, Dólar, Ferreira, Huéneja, La Calahorra, Jéres, Gor, Lanteira y La Peza.

c) Urbanas de entrada: Alamedilla, Albuñán, Alcudia, Alicún, Alquife, Beas y anejo de Policar, Benalúa, Cogollos, Charches, Exfiliana, Fonelas, Graena, Huélago, Lugros, Marchal, pedro Martínez, Purullena, Villanueva de las Torres y Don Diego.

d) Rurales de primera clase: Gorafe y Bejarín.

B) El *Arciprestazgo de Baza* contaría con diecinueve parroquias:

a) Urbanas de término: Iglesia Mayor, San Juan y Santiago.

b) Urbanas de ascenso: Caniles, Castril y el anejo de Cebas, Cúllar, Zújar.

c) Urbanas de entrada: Benamaurel, Campo-Cámara, Cortes de Baza, Diputación de Margen, Freila, Jabalcón, Las Balsillas, Royos de Balá Uclias y Moras de Baza, Rejano, Venta Quemada y anejo de Matian, y Vertientes.

d) Rurales de primera clase: Pozo Iglesias.

C) El *Arciprestazgo de Abrucena* contaría con cinco parroquias:

a) Urbanas de ascenso: Abla, Abrucena y Fiñana.

b) Urbanas de entrada: Doña María y el anejo de Ocaña y Escullar.

D) El *Arciprestazgo de Darro* contaría con cuatro parroquias:

a) Urbanas de entrada: Darro, Diezma, Moreda y el anejo de Laborcillas y Sillar Bajo y Villares.

E) El *Arciprestazgo de Galera* contaría con tres parroquias:

a) Urbanas de ascenso: Galera, Orce y el anejo de Venta Micena.

b) Rurales de primera clase: Alquería de Galera.

Es significativo que del total de las 64 parroquias de la diócesis, 50 se encontraban bajo la advocación de «Santa María».

De esta distribución de arciprestazgos y parroquias se desprende una importante centralización en torno a las dos ciudades más importantes del obispado: Guadix y Baza.

En los últimos quince años la diócesis sufre dos divisiones administrativas, que van a responder fundamentalmente a criterios de una progresiva descentralización y a necesidades de carácter pastoral.

En 1966, gobernando la diócesis don Gabino Díaz Merchán (1965-1969), el obispado quedó dividido en 7 arciprestazgos: Aldeire, Baza, Cúllar-Baza, Guadix, Huéscar, La Peza y Pedro Martínez, que sumaban un total de 97 parroquias [23], es decir, treinta y tres más que en la división de

[23] *BOODGR*, febrero de 1966, págs. 92-93.

Brezmes, que responden al aumento de la población y a sus nuevas necesidades.

En la actualidad la diócesis también se encuentra dividida en 7 arciprestazgos: La Sagra, Jabalcón, Baza, Guadix, del Fardes, del Marquesado y de los Montes, con un total de 107 parroquias [24].

Esta última división data de 1979, gobernando la diócesis el actual prelado don Ignacio Noguer Carmona (1976), y responde a unos criterios pastorales y de asistencia sacerdotal, superando los criterios meramente histórico-jurídicos. Criterios pastorales expresados por el concilio Vaticano II en su Decreto «Christus Dominus» (núm. 29), que fija al arciprestazgo como unidad jurídica al «servicio pastoral» [25].

Se puede observar con respecto a la división de 1868, que los arciprestazgos aumentan en dos y las parroquias en 43.

En el auto de «arreglo parroquial» de Brezmes también se contempla las necesidades de coadjutores de las parroquias:

— Para las parroquias urbanas y de término y ascenso se establecían como necesarios de uno a tres coadjutores.

— Para las parroquias de entrada de uno a dos coadjutores.

— Para las rurales de primera clase se establecía un coadjutor.

De esta distribución se desprende que eran necesarios para el funcionamiento pastoral y administrativo de las parroquias de la diócesis: 94 coadjutores.

En el auto de «arreglo parroquial» de Brezmes asimismo se contemplaban las asignaciones económicas que individualmente correspondían al «clero parroquial» y gastos de «fábrica» por cuenta del Estado. Sin embargo queremos decir, que todo este esquema se iba a ver profundamente transformado por las nuevas circunstancias políticas que se avecinaban.

[24] *BOODGB*, núm. 4, 1979, pág. 24.

[25] *Documentos del Vaticano II (Constituciones, Decretos, Declaraciones)*, BAC, Madrid, 1972, págs. 298-336.